PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR LOTES, DEL SUMINISTRO, TRANSPORTE, MONTAJE E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO Y CABINAS ACÚSTICAS MODULARES NECESARIOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL "VIVERO EMPRESARIAL 4.0 TELÉMACO", PROYECTO CONCEDIDO POR LA FUNDACIÓN INCYDE, DENTRO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE VIVEROS DE EMPRESAS 4.0 PARA LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL DENTRO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2021-2027.

EXPEDIENTE VIVERO 02/26

ÍNDICE

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO 5

CAPÍTULO I. Disposiciones generales 5

Cláusula 1. Entidad contratante 5

Cláusula 2. Órgano de contratación 5

Cláusula 3. Responsable del contrato 6

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato 6

Cláusula 5. Régimen Jurídico del contrato 6

5.1. Antecedentes de la financiación 6

5.2. Naturaleza y régimen jurídico 7

5.3. Calificación y procedimiento de adjudicación 7

5.4. Documentos contractuales 7

5.5. Conocimiento y aceptación de la documentación contractual 8

5.6. Normativa y condiciones derivadas de la financiación 8

5.7. Referencias técnicas y equivalencias 8

5.8. Neutralidad de género en el lenguaje 8

5.9. Régimen de reclamaciones y jurisdicción competente 9

5.10. Cómputo de plazos 9

Cláusula 6. Necesidad a satisfacer mediante el contrato 9

Cláusula 7. Publicidad 10

CAPÍTULO II. Aptitud, objeto y condiciones económicas 11

Cláusula 8. Aptitud para contratar 11

La operación "Vivero 4.0 TELÉMACO" está cofinanciada al 85% por el Fondo FEDER en el Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro del proyecto "Infraestructuras destinadas a Viveros 4.0", en el marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 "Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

#Europasesiente

8.1. Prohibiciones para contratar 12
8.2. Solvencia económica y financiera 12
8.3. Solvencia técnica 12
8.4. Empresas de nueva creación 13
8.5. Integración de la solvencia con medios externos 13
8.6. Uniones temporales de empresas 13
8.7. Empresas extranjeras 14
Cláusula 9. Objeto del contrato 14
9.1. Objeto del contrato 14
9.2. División en lotes 14
9.3. Códigos CPV 15
9.4. Presentación de ofertas y adjudicación por lotes 17
9.5. Coordinación entre lotes 17
Cláusula 10. Presupuesto base de licitación, valor estimado, precio y revisión 17
10.1. Presupuesto base de licitación 17
10.2. Valor estimado 18
10.3. Precio del contrato 19
10.4. Revisión del precio 19
Cláusula 11. Financiación 19
TITULO II. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DELCONTRATO 20
CAPÍTULO I. Procedimiento de adjudicación 20
Cláusula 12. Procedimiento de adjudicación y solicitud de información 20
Cláusula 13. Criterios de adjudicación 20
13.1. Oferta económica: hasta 70 puntos 20
13.2. Ampliación del plazo de garantía: hasta 15 puntos 21
13.3. Reducción del plazo de entrega e instalación: hasta 15 puntos 21
13.4. Resultado de la valoración 22
Cláusula 14. Medios de comunicación electrónicos 22
Cláusula 15. Garantías 22
Cláusula 16. Presentación y contenido de las proposiciones 22
16.1. Presentación de proposiciones 22
16.2. Lugar y plazo de presentación 23
16.3. Forma de presentación 23

16.4. Contenido del sobre único 24
16.5. Reglas aplicables a las ofertas 24
16.6. Aclaraciones, comprobación y confidencialidad 25
Cláusula 17. Mesa de contratación 25
Cláusula 18. Calificación de la documentación presentada y apertura de proposiciones 26
18.1. Relación de proposiciones recibidas 26
18.2. Apertura de las proposiciones 26
18.3. Examen y subsanación de la documentación 27
18.4. Admisión y valoración de las ofertas 27
18.5. Ofertas anormalmente bajas 27
18.6. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación 28
Cláusula 19. Documentación previa y adjudicación. 28
19.1. Requerimiento al licitador propuesto 28
19.2. Documentación que deberá presentarse 28
19.3. Comprobación de la documentación 29
19.4. Adjudicación 29
Cláusula 20. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento. 30
CAPÍTULO II. Formalización del contrato 30
Cláusula 21. Perfección y formalización del contrato 30
21.1. Formalización 30
21.2. Documentos contractuales 31
21.3. Uniones temporales de empresas 31
21.4. Falta de formalización imputable al adjudicatario 31
21.5. Inicio y entrada en vigor 31
Cláusula 22. Publicación de la formalización de los contratos 31
TÍTULO III. EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO 31
CAPÍTULO I. Ejecución y responsabilidad del contratista 31
Cláusula 23. Riesgo y ventura, cesión y sucesión del contratista 31
23.1. Riesgo y ventura 31
23.2. Cesión del contrato 32
23.3. Sucesión del contratista 32
Cláusula 24. Subcontratación 32

La operación "Vivero 4.0 TELÉMACO" está cofinanciada al 85% por el Fondo FEDER en el Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro del proyecto "Infraestructuras destinadas a Viveros 4.0", en el marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 "Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

#Europasesiente

Cláusula 25. Duración del contrato 33
Cláusula 26. Régimen de penalidades 33
26.1. Penalidades por demora 33
26.2. Cumplimiento defectuoso y otros incumplimientos 34
26.3. Procedimiento y efectividad 34
Cláusula 27. Modificación y suspensión del contrato 35
27.1. Modificación 35
27.2. Suspensión 35
Cláusula 28. Bienes defectuosos o no conformes. 36
Cláusula 29. Obligaciones y responsabilidad del contratista 36
29.1. Obligaciones generales y responsabilidad 36
29.2. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales 37
29.3. Obligaciones derivadas de la financiación FEDER e integridad 37
29.4. Obligaciones esenciales 38
CAPÍTULO II. Facturación, recepción, garantía y resolución 39
Cláusula 30. Facturación y pago. 39
Cláusula 31. Cumplimiento, recepción y garantía. 39
31.1. Cumplimiento y recepción 39
31.2. Plazo y alcance de la garantía 40
31.3. Finalización del contrato 41
Cláusula 32. Resolución del contrato. 41
32.1. Causas de resolución 41
32.2. Procedimiento 42
32.3. Efectos 42

La operación "Vivero 4.0 TELÉMACO" está cofinanciada al 85% por el Fondo FEDER en el Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro del proyecto "Infraestructuras destinadas a Viveros 4.0", en el marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 "Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

#Europasesiente

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Cláusula 1. Entidad contratante

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta (la "Cámara" o "CCC") es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración General del Estado y de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir. La Cámara tiene como finalidad primordial la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 in fine de la Ley 4/2014, la contratación de las Cámaras de Comercio –y, por tanto, de la Cámara de Ceuta– se rige por el derecho privado, si bien debe habilitarse un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación.

La Cámara no tiene la condición de poder adjudicador, en atención a su naturaleza industrial o mercantil, según lo previsto en el artículo 3.3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (la "LCSP"), a contrario sensu. En consecuencia, la Cámara no queda sujeta a la LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.5 de esa norma.

En el Perfil del contratante de la Cámara puede accederse a las Normas Internas de contratación que regirá el contrato que se informa y se propone a continuación:

https://camaradeceuta.es/perfil-del-contratante/.

Cláusula 2. Órgano de contratación

La **Comisión de Contratación de la Cámara de Ceuta** será el órgano competente de realizar la adjudicación del contrato, una vez recibida la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, y por tanto ostentará la condición de órgano de contratación a todos los efectos.

La Comisión de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- Joaquin Mollinedo Gómez-Zorrilla. Secretario General de la Cámara de Ceuta
- Alberto Illescas Pastor. Responsable del Departamento de Innovación.
- Eva González Rodríguez. Departamento Financiero.
- Alejandra Ventosa Hierro. Responsable Departamento de Formación.

Cláusula 3. Responsable del contrato

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, el órgano de contratación designará una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación contratada, dentro del ámbito de las facultades que le sean atribuidas.

En particular, le corresponderá comprobar que los bienes suministrados se ajustan a las características y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta adjudicataria, así como supervisar su entrega, montaje, instalación y puesta en funcionamiento.

La persona responsable del contrato informará al órgano de contratación de las incidencias e incumplimientos que se produzcan durante su ejecución y propondrá, cuando proceda, la adopción de las medidas previstas en el contrato.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

La Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato será el Departamento de Empresas y de Innovación. Dirección: Calle Dueñas 2, 51001, Ceuta.

Cláusula 5. Régimen Jurídico del contrato

5.1. Antecedentes de la financiación

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta fue designada como entidad beneficiaria del proyecto «Vivero de Empresas Telémaco 4.0», al amparo de la convocatoria publicada por la Fundación INCYDE, con número de expediente 9/2024.

Con fecha 11 de septiembre de 2024, la Cámara de Ceuta suscribió con la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa el correspondiente convenio y el Documento por el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda —en adelante, «DECA»—, en los que se establecen las

condiciones aplicables a la ejecución y justificación del proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

5.2. Naturaleza y régimen jurídico

El contrato al que se refiere el presente pliego tiene naturaleza privada y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las Instrucciones Internas de Contratación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y por los restantes documentos que rijan la licitación.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, el contrato se regirá por los documentos contractuales y por las normas de Derecho privado que resulten aplicables.

5.3. Calificación y procedimiento de adjudicación

El contrato tiene la calificación de **contrato privado de suministro** y se tramitará mediante el procedimiento común previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de la Cámara para los contratos de suministro con valor estimado superior a 50.000 euros.

Todo empresario interesado que reúna los requisitos establecidos en los documentos de la contratación podrá presentar una proposición, quedando excluida la negociación de los términos del contrato.

Este procedimiento permite garantizar una adecuada publicidad, transparencia y concurrencia, así como seleccionar la oferta que presente la mejor relación calidad-precio, atendiendo tanto a sus aspectos económicos como a las características técnicas y condiciones de ejecución de los suministros ofertados.

5.4. Documentos contractuales

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta presentada por el adjudicatario y el documento de formalización revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido de dichos documentos, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de este.

En caso de discordancia, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sobre el Pliego de Prescripciones Técnicas y ambos sobre la oferta

presentada por el adjudicatario. La oferta únicamente será vinculante en cuanto no contradiga los pliegos y respecto de los compromisos, mejoras o condiciones que hayan sido expresamente aceptados por la Cámara.

5.5. Conocimiento y aceptación de la documentación contractual

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido del presente pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas y de los restantes documentos que rijan la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

El desconocimiento del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas aprobadas por la Cámara que resulten aplicables a la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

5.6. Normativa y condiciones derivadas de la financiación

El contrato estará sujeto a las normas del Derecho de la Unión Europea que resulten aplicables, así como a la normativa, condiciones, instrucciones, recomendaciones y circulares relacionadas con la financiación y ejecución del proyecto, en particular las derivadas del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, del convenio y del DECA suscritos con la Fundación INCYDE.

El contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de dicha financiación que se encuentren recogidas en el presente pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en los restantes documentos contractuales.

5.7. Referencias técnicas y equivalencias

Cualquier referencia contenida en los documentos de la licitación a una marca, modelo, fabricante, patente, procedencia, sistema de fabricación, norma, certificación o especificación técnica determinada se entenderá acompañada de la expresión «o equivalente».

El licitador que oferte una solución equivalente deberá acreditar que cumple las características técnicas, funcionales, de calidad, seguridad y rendimiento exigidas. Se admitirán certificados, informes de ensayo y otros medios de prueba equivalentes que permitan comprobar suficientemente el cumplimiento de las prescripciones establecidas.

5.8. Neutralidad de género en el lenguaje

En aquellos casos en los que este documento o sus anexos utilicen sustantivos de género masculino para referirse a personas, deberá entenderse que se emplean de

forma genérica, con independencia del sexo de las personas mencionadas y con estricta igualdad a todos los efectos.

5.9. Régimen de reclamaciones y jurisdicción competente

Contra los pliegos que rijan la licitación, los acuerdos de exclusión y el acuerdo de adjudicación podrá interponerse la reclamación prevista en las Instrucciones Internas de Contratación de la Cámara, en los términos establecidos en el presente pliego.

La interposición de dicha reclamación tendrá carácter potestativo y no impedirá el ejercicio posterior de las acciones judiciales que correspondan.

Las controversias que se susciten en relación con la preparación, adjudicación, interpretación, cumplimiento, modificación, resolución y extinción del contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil.

Las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Ceuta, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, salvo que resulte aplicable una regla imperativa de competencia territorial.

5.10. Cómputo de plazos

Todos los plazos establecidos en el presente pliego se entenderán referidos a días naturales, salvo que se indique expresamente que se trata de días hábiles.

Cláusula 6. Necesidad a satisfacer mediante el contrato

La Cámara ha sido designada beneficiaria de una ayuda FEDER concedida por la Fundación INCYDE para el proyecto «Infraestructuras destinadas a Viveros 4.0», en el marco de la Prioridad P1A del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, destinada a favorecer una transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3, «Refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas».

La iniciativa está orientada a promover la modernización del tejido productivo, favoreciendo la adopción de tecnologías digitales, el desarrollo de iniciativas innovadoras y el fortalecimiento del ecosistema empresarial. En este contexto, los viveros de empresas se configuran como infraestructuras estratégicas para apoyar el emprendimiento, la innovación y la transformación digital.

El Vivero Empresarial 4.0 Telémaco contribuirá a mejorar la competitividad empresarial mediante el impulso de la innovación, la transferencia tecnológica, el desarrollo de proyectos basados en la digitalización y el apoyo a iniciativas empresariales innovadoras, favoreciendo asimismo la colaboración entre empresas, personas emprendedoras, profesionales y demás agentes del ecosistema empresarial.

La actuación está cofinanciada en un 85 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027. La Cámara de Comercio de Ceuta contribuirá igualmente a su financiación mediante fondos propios.

Una vez ejecutadas las actuaciones de adecuación del inmueble, resulta necesario dotar al Vivero Empresarial 4.0 Telémaco del mobiliario y del equipamiento tecnológico y complementario y de las cabinas acústicas modulares, necesarios para su efectiva puesta en funcionamiento.

Mediante el presente contrato se pretende disponer de espacios de trabajo, reunión, formación, atención, colaboración, concentración y comunicación adecuadamente equipados, funcionales y adaptados a las actividades que se desarrollarán en el vivero.

Para satisfacer esta necesidad se requiere contratar el suministro, transporte, descarga, montaje, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los bienes que se determinen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de forma que queden completamente instalados y disponibles para su utilización.

Cláusula 7. Publicidad

Toda la información relativa al procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta:

https://camaradeceuta.es/perfil-del-contratante/

Se publicarán, al menos, el anuncio de licitación, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus respectivos anexos, así como las aclaraciones, rectificaciones, acuerdos y restantes actuaciones que deban ser objeto de publicidad durante la tramitación del procedimiento.

Las personas interesadas podrán solicitar información adicional o aclaraciones sobre los documentos de la licitación mediante el siguiente correo electrónico:

soporteproyectos@camaradeceuta.es

Las solicitudes deberán presentarse, como máximo, hasta tres días naturales antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Las respuestas que tengan interés general para la preparación de las ofertas se publicarán en el perfil de contratante, sin identificar a la persona o entidad que haya formulado la consulta. Las aclaraciones publicadas formarán parte de la documentación de la licitación y serán vinculantes para todos los participantes.

Las aclaraciones no podrán modificar el contenido de los pliegos. Cuando resulte necesario introducir una modificación sustancial, deberá publicarse la correspondiente rectificación y ampliarse el plazo de presentación de proposiciones en la medida necesaria para que las empresas puedan tenerla en cuenta al preparar sus ofertas.

CAPÍTULO II. Aptitud, objeto y condiciones económicas

Cláusula 8. Aptitud para contratar

Podrán contratar con la Cámara las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición para contratar y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica exigida en esta cláusula.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias cuando las prestaciones objeto del contrato estén comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad. Los licitadores deberán contar, además, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, resulte exigible para la ejecución del lote o lotes a los que presenten oferta.

Los requisitos de aptitud deberán concurrir en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones y mantenerse hasta la formalización y durante la ejecución del contrato.

No podrán participar las empresas que hayan intervenido en la elaboración de las prescripciones técnicas o de los documentos preparatorios cuando dicha intervención pueda restringir la competencia o proporcionarles una ventaja respecto de los restantes licitadores.

8.1. Prohibiciones para contratar

No podrán contratar con la Cámara quienes se encuentren incursos en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La ausencia de prohibiciones se acreditará inicialmente mediante declaración responsable, sin perjuicio de la documentación que deba presentar el licitador propuesto como adjudicatario.

8.2. Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, en función de la fecha de constitución o inicio de las actividades del empresario y de la fecha de presentación de las ofertas.

El volumen anual de negocios mínimo exigido será equivalente a **una vez y media (1,5) el valor estimado del lote** al que se presente oferta.

Cuando se presente oferta a varios lotes, el volumen anual de negocios mínimo exigido será equivalente a una vez y media (1,5) la suma del valor estimado de dichos lotes.

En las uniones temporales de empresas, el volumen de negocio se obtendrá mediante la acumulación del correspondiente a sus integrantes.

Cuando, por una razón válida, el empresario no pueda presentar la documentación ordinariamente exigible, podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otro documento que la Cámara considere suficiente.

8.3. Solvencia técnica

La solvencia técnica se acreditará mediante una relación de los principales suministros de naturaleza igual o similar a los correspondientes al lote al que se presente oferta, realizados durante los tres últimos años.

Se considerará acreditada la solvencia cuando el licitador haya ejecutado, al menos, uno o varios suministros de características similares cuyo importe acumulado sea igual o superior al **70 % del valor estimado del lote**.

Cuando se presente oferta a varios lotes, el importe mínimo exigido será el 70 % de la suma del valor estimado de dichos lotes.

La relación indicará el objeto, importe, fecha y destinatario de los suministros y se acreditará mediante certificados expedidos por sus destinatarios o mediante otros documentos que permitan comprobar suficientemente su correcta ejecución.

En las uniones temporales de empresas podrá acumularse la experiencia acreditada por sus integrantes.

8.4. Empresas de nueva creación

Cuando el licitador tenga una antigüedad inferior a tres años y no pueda acreditar el volumen de negocio exigido, podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otro medio que el órgano de contratación considere apropiado.

Las empresas con una antigüedad inferior a cinco años podrán acreditar su solvencia técnica mediante las fichas, descripciones y fotografías de los productos ofertados, la identificación de sus fabricantes o proveedores, la descripción de los medios disponibles para la entrega, montaje e instalación y cualquier otra documentación que permita comprobar su capacidad para ejecutar correctamente el contrato.

8.5. Integración de la solvencia con medios externos

Los licitadores podrán basarse en la solvencia o en los medios de otras entidades, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de los vínculos que mantengan con ellas, siempre que acrediten que dispondrán efectivamente de dichos medios durante toda la ejecución del contrato.

La entidad que aporte la solvencia deberá reunir los requisitos de capacidad y no encontrarse incursa en prohibición para contratar. El licitador deberá aportar el correspondiente compromiso escrito de puesta a disposición de los medios.

8.6. Uniones temporales de empresas

Podrán presentar proposición las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que el contrato haya sido adjudicado a su favor.

Sus integrantes quedarán obligados solidariamente, deberán indicar su porcentaje de participación y designar una persona representante con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato.

La operación "Vivero 4.0 TELÉMACO" está cofinanciada al 85% por el Fondo FEDER en el Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro del proyecto "Infraestructuras destinadas a Viveros 4.0", en el marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 "Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

8.7. Empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar, habilitación y solvencia mediante su inscripción en los registros o listas oficiales correspondientes o mediante la documentación equivalente exigida por la legislación del Estado en el que se encuentren establecidas.

Cláusula 9. Objeto del contrato

9.1. Objeto del contrato

El contrato tiene por objeto el suministro, transporte, descarga, montaje, instalación, configuración y puesta en funcionamiento del mobiliario, equipamiento informático, equipamiento de reprografía, equipamiento audiovisual y equipamiento de sonido e iluminación necesario para dotar el «Vivero Empresarial 4.0 Telémaco», en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El suministro comprenderá todos los bienes, elementos, accesorios y componentes incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con las cantidades y características mínimas establecidas para cada uno de ellos.

La prestación incluirá todas las operaciones necesarias para que los bienes queden completamente entregados, montados, instalados, configurados y dispuestos para su utilización, incluidos el transporte, descarga, traslado interior, materiales auxiliares, conexiones, accesorios, herrajes, medios humanos y técnicos, retirada de embalajes y limpieza de las zonas afectadas.

Los bienes suministrados deberán ser nuevos, de primera utilización y adecuados para el uso profesional al que se destinan. Deberán corresponderse con los productos identificados en la oferta adjudicataria, sin que puedan sustituirse por otros sin autorización previa y expresa de la Cámara.

Las características técnicas, unidades y condiciones particulares de cada suministro se establecerán en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

9.2. División en lotes

Atendiendo a la diferente naturaleza de los bienes y a la existencia de sectores empresariales especializados, el contrato se divide en los siguientes lotes:

Lote 1. Equipamiento informático.

Lote 2. Equipamiento audiovisual, de imagen, vídeo y fotografía.

Lote 3. Equipamiento de sonido e iluminación.

Lote 4. Mobiliario.

Lote 5. Cabinas acústicas modulares y equipamiento interior.

La composición, unidades, características técnicas correspondientes a cada lote se determina en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El presupuesto base de licitación y el valor estimado de cada lote se establecerán en la cláusula 10 del presente pliego y en los restantes documentos económicos de la contratación.

9.3. Códigos CPV

A efectos de la identificación del objeto contractual, se establecen provisionalmente los siguientes códigos del Vocabulario Común de Contratos Públicos:

Lote 1. Equipamiento informático

30000000 — Máquinas, equipo y artículos de oficina y de informática, excepto mobiliario y paquetes de software.

30200000 — Equipo y material informático.

30237000 — Partes, accesorios y suministros para ordenadores.

30237200 — Accesorios informáticos.

48800000 — Sistemas y servidores de información.

Lote 2. Equipamiento de reprografía

30120000 — Fotocopiadoras, máquinas offset e impresoras.

30121000 — Fotocopiadoras y aparatos termocopiadores.

30121100 — Fotocopiadoras.

30121200 — Equipo de fotocopiado.

30121300 — Equipo de reproducción.

30232110 — Impresoras láser.

38520000 — Escáneres.

Lote 3. Equipamiento audiovisual, de imagen, vídeo y fotografía

32000000 — Equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones y equipos conexos.

32300000 — Receptores de televisión y radio y aparatos de grabación o reproducción de sonido o imagen.

32320000 — Equipo audiovisual y de televisión.

38650000 — Equipo fotográfico.

38651000 — Cámaras fotográficas.

38651100 — Lentes para cámaras fotográficas.

38651600 — Cámaras fotográficas digitales.

38653100 — Lámparas-flash.

Lote 4. Equipamiento de sonido e iluminación

31500000 — Material de iluminación y lámparas eléctricas.

31600000 — Equipo y aparatos eléctricos.

32300000 — Receptores de televisión y radio y aparatos de grabación o reproducción de sonido o imagen.

32340000 — Micrófonos y altavoces.

32350000 — Partes de equipo de sonido y vídeo.

32360000 — Equipo de intercomunicación.

Lote 5. Mobiliario

39100000 — Mobiliario.

39130000 — Muebles de oficina.

39153000 — Mobiliario para sala de conferencias.

Lote 6. Cabinas acústicas modulares y equipamiento interior

44211110 — Cabinas

39130000 — Muebles de oficina

44112600 — Aislamiento acústico

Los códigos CPV se revisarán y completarán, en su caso, cuando quede definitivamente determinada la relación de bienes incluida en cada lote.

9.4. Presentación de ofertas y adjudicación por lotes

Los licitadores podrán presentar oferta a uno, varios o todos los lotes. La oferta deberá comprender la totalidad de los bienes incluidos en el lote correspondiente, sin que se admitan ofertas parciales dentro de un mismo lote.

No se limita el número de lotes para los que un mismo licitador pueda presentar oferta ni el número de lotes que puedan adjudicarse a una misma empresa.

Cada lote será objeto de valoración y adjudicación independiente conforme a los criterios establecidos para él. La falta de adjudicación de uno de los lotes no impedirá la adjudicación y ejecución de los restantes.

Cuando varios lotes se adjudiquen a una misma empresa, podrán formalizarse en un único documento contractual, manteniéndose diferenciados sus precios, obligaciones, plazos y demás condiciones de ejecución.

9.5. Coordinación entre lotes

Los adjudicatarios deberán coordinar sus actuaciones con la Cámara y con los restantes contratistas cuando resulte necesario para garantizar la correcta entrega, instalación, compatibilidad y puesta en funcionamiento de los bienes.

Cada adjudicatario responderá exclusivamente de las prestaciones correspondientes a su lote, sin perjuicio de su obligación de colaboración y de la responsabilidad que pueda derivarse de una falta de coordinación que le sea imputable.

Cláusula 10. Presupuesto base de licitación, valor estimado, precio y revisión

10.1. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que puede comprometer la Cámara en virtud del contrato, incluido el IPSI, asciende a **132.921,72 (ciento treinta y dos mil novecientos veintiuno con setenta y dos euros)**, con el siguiente desglose por lotes:

La operación "Vivero 4.0 TELÉMACO" está cofinanciada al 85% por el Fondo FEDER en el Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro del proyecto "Infraestructuras destinadas a Viveros 4.0", en el marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 "Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

Lote	Denominación	Importe sin IPSI	Importe TOTAL
1	Equipamiento informático	5.648,32 €	5.648,32 €
2	Equipamiento audiovisual, de imagen, video y fotografía	3.650,00 €	3.650,00 €
3	Equipamiento de sonido e iluminación	3.055,00 €	3.055,00 €
4	Mobiliario	90.150,50 €	90.150,50 €
5	Cabinas acústicas modulares y equipamiento interior	30.417,90 €	30.417,90 €
TOTAL			**132.921,72 €**

El precio de cada lote incluirá todos los gastos necesarios para su completa ejecución, incluidos la adquisición de los bienes, transporte, descarga, traslado interior, montaje, instalación, configuración, puesta en funcionamiento, materiales auxiliares, accesorios, embalajes, retirada de residuos, seguros, gastos generales, margen empresarial y cualquier otro coste necesario para el cumplimiento del contrato.

Las proposiciones que superen el presupuesto base de licitación, sin IPSI, establecido para el lote correspondiente serán excluidas.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de cada lote. En ningún caso podrán reconocerse costes, gastos o prestaciones adicionales que debieran haberse incluido en la oferta.

10.2. Valor estimado

El valor estimado del contrato asciende a **132.921,72 euros**, calculado sobre el importe total de los seis lotes, sin incluir el IPSI, con el siguiente desglose:

Lote	Denominación	Importe sin IPSI	Importe TOTAL
1	Equipamiento informático	5.648,32 €	5.648,32 €

2	Equipamiento audiovisual, de imagen, video y fotografía	3.650,00 €	3.650,00 €
3	Equipamiento de sonido e iluminación	3.055,00 €	3.055,00 €
4	Mobiliario	90.150,50 €	90.150,50 €
5	Cabinas acústicas modulares y equipamiento interior	30.417,90 €	30.417,90 €
TOTAL			**132.921,72 €**

El método de cálculo aplicado ha sido el importe total de los suministros y prestaciones objeto del contrato, sin incluir el IPSI.

En dicho importe se han tenido en cuenta todos los costes necesarios para la ejecución de cada lote, incluidos los costes directos e indirectos, los gastos generales y el margen empresarial, conforme a los precios habituales de mercado.

No se han incluido prórrogas, primas o pagos a los licitadores ni modificaciones del contrato, al no estar previstas.

10.3. Precio del contrato

El precio de cada lote será el que resulte de su adjudicación e incluirá, como partida independiente, el IPSI.

10.4. Revisión del precio

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

Cláusula 11. Financiación

El contrato está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta.

La actuación está cofinanciada en un 85 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, en el marco de la Prioridad P1A, destinada a favorecer una transición digital e inteligente y, dentro de ella, del Objetivo Específico 1.3, «Refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas».

La iniciativa está orientada a promover la modernización del tejido productivo mediante el uso de nuevas tecnologías y el fomento de la transformación digital.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta contribuirá igualmente a la financiación de la actuación mediante fondos propios.

TITULO II. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DELCONTRATO

CAPÍTULO I. Procedimiento de adjudicación

Cláusula 12. Procedimiento de adjudicación y solicitud de información

El contrato se adjudicará mediante el procedimiento común previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de la Cámara para los contratos de suministro con valor estimado superior a 50.000 euros y se tramitará de forma ordinaria.

Todo empresario interesado que reúna los requisitos establecidos en los documentos de la contratación podrá presentar una proposición, quedando excluida la negociación de los términos del contrato.

La adjudicación de cada lote se realizará a favor de la oferta que obtenga la mejor puntuación conforme a los criterios establecidos en el presente pliego.

Cada licitador podrá presentar una única proposición para cada lote. Quien presente una proposición individual para un lote no podrá presentar otra para el mismo lote integrado en una unión temporal, ni figurar en más de una unión temporal que concurra a dicho lote. El incumplimiento de esta regla dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones afectadas.

No podrán presentar proposiciones simultáneas para un mismo lote dos entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial cuando una de ellas ejerza control sobre la otra en los términos previstos en la legislación mercantil.

Cláusula 13. Criterios de adjudicación

La adjudicación de cada lote se realizará atendiendo a la mejor relación calidad-precio, mediante criterios evaluables exclusivamente de forma automática.

Las ofertas se valorarán de cero a cien puntos, conforme a los siguientes criterios:

13.1. Oferta económica: hasta 70 puntos

La oferta económica se valorará sobre el importe total ofertado para el lote, sin IPSI.

La puntuación se calculará conforme a la siguiente fórmula:

P = 70 X Omin/Oi

Donde:

P es la puntuación obtenida.

Omin es la oferta económica más baja admitida.

Oi es la oferta económica que se valora.

La oferta económica más baja admitida obtendrá 70 puntos. Las restantes ofertas recibirán la puntuación proporcional resultante de aplicar la fórmula.

Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación del lote, sin IPSI, serán excluidas.

13.2. Ampliación del plazo de garantía: hasta 15 puntos

Se valorará la ampliación del plazo mínimo de garantía establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme a la siguiente escala:

Un año adicional de garantía: 5 puntos.

Dos años adicionales de garantía: 10 puntos.

Tres o más años adicionales de garantía: 15 puntos.

No se valorarán ampliaciones inferiores a un año completo.

Cuando no se oferte una ampliación, se asignarán cero puntos. La ampliación ofertada quedará incorporada al contrato y será obligatoria para el adjudicatario respecto de todos los bienes incluidos en el lote.

13.3. Reducción del plazo de entrega e instalación: hasta 15 puntos

Se valorará la reducción del plazo máximo de entrega, montaje, instalación y puesta en funcionamiento establecido para cada lote.

La puntuación se calculará conforme a la siguiente fórmula:

P = 15 X Ri/Rmax

Donde:

P es la puntuación obtenida.

Ri es la reducción del plazo ofertada por el licitador, expresada en días naturales.

Rmax es la reducción máxima admisible establecida en **[PENDIENTE] días naturales**.

Las ofertas que no reduzcan el plazo máximo recibirán cero puntos. Las reducciones superiores al máximo establecido no obtendrán puntuación adicional.

El plazo resultante de la reducción ofertada quedará incorporado al contrato y será obligatorio para el adjudicatario.

13.4. Resultado de la valoración

La puntuación total de cada oferta será la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres criterios anteriores.

El contrato se adjudicará, para cada lote, a la oferta que obtenga la mayor puntuación

Cláusula 14. Medios de comunicación electrónicos

Las comunicaciones y notificaciones que se realicen durante el procedimiento de contratación y la ejecución del contrato se efectuarán por medios electrónicos, utilizando la dirección de correo electrónico que el licitador haya indicado en la declaración responsable incluida como Anexo I.

Cláusula 15. Garantías

Atendiendo a la naturaleza y cuantía del contrato, no se exigirá la constitución de garantía provisional ni definitiva.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la garantía de los bienes suministrados y de las obligaciones de reparación, sustitución y servicio posventa establecidas en los documentos contractuales y en la oferta adjudicataria.

Cláusula 16. Presentación y contenido de las proposiciones

16.1. Presentación de proposiciones

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada del contenido del presente pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas y de los restantes documentos que rijan la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

La operación "Vivero 4.0 TELÉMACO" está cofinanciada al 85% por el Fondo FEDER en el Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro del proyecto "Infraestructuras destinadas a Viveros 4.0", en el marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 "Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

Las proposiciones y la documentación que las acompañe deberán redactarse en castellano. Los documentos expedidos en otra lengua deberán presentarse acompañados de su correspondiente traducción.

Los licitadores podrán presentar oferta a uno, varios o todos los lotes, identificando claramente los lotes a los que concurran.

16.2. Lugar y plazo de presentación

Las proposiciones se presentarán en el Registro de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, situado en la calle Dueñas, número 2, 51001 Ceuta, hasta las 14:00 horas del último día del plazo señalado en el anuncio de licitación.

El horario del Registro será de 9:00 a 14:00 horas.

Las proposiciones también podrán enviarse por correo certificado dentro del plazo de presentación. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío y comunicarlo el mismo día mediante correo electrónico a:

registro@camaradeceuta.es

Sin la concurrencia de la remisión de la documentación y el envío del correo electrónico y la documentación no se recibe en la sede de la Cámara dentro de los cinco días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas, no será admitida.

El plazo de presentación de proposiciones será de **quince días naturales**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

16.3. Forma de presentación

Las proposiciones se presentarán en un único sobre cerrado.

En el exterior deberá figurar:

- Número y denominación del expediente.
- Nombre o razón social y NIF del licitador.
- Nombre de la persona representante, cuando proceda.
- Domicilio, teléfono y correo electrónico.
- Lote o lotes a los que presenta oferta.
- Firma del licitador o de su representante.

Junto con el sobre se presentará por duplicado el modelo incluido como Anexo 1. Ambos ejemplares serán registrados, devolviéndose uno al licitador como justificante de presentación.

16.4. Contenido del sobre único

El sobre único contendrá:

a) La declaración responsable conforme al modelo incluido como Anexo 3 A, debidamente cumplimentada y firmada.

b) Cuando se concurra en unión temporal de empresas, el compromiso de constitución conforme al Anexo 4, firmado por todos sus integrantes.

c) Cuando se recurra a la solvencia o medios de otra entidad, el compromiso escrito de puesta a disposición de dichos medios.

d) La declaración responsable relativa al principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente, conforme al Anexo 5.

e) La proposición económica correspondiente a cada lote al que se presente oferta, conforme al Anexo 2.

f) La ampliación del plazo de garantía y la reducción del plazo de entrega e instalación, conforme al Anexo 2 bis.

g) Una relación detallada de las características técnicas de todos los productos ofertados, con indicación de su fabricante, marca, modelo o referencia y acompañada de las fichas, catálogos o documentación necesaria para comprobar su adecuación al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando se presente oferta a varios lotes, la documentación económica y técnica correspondiente a cada uno deberá aparecer claramente separada e identificada.

16.5. Reglas aplicables a las ofertas

Cada licitador podrá presentar una única proposición para cada lote. No se admitirán variantes ni ofertas parciales dentro de un mismo lote.

Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación del lote correspondiente serán excluidas.

La falta de documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de las prescripciones técnicas o el incumplimiento de alguna característica mínima determinará la exclusión de la oferta respecto del lote afectado.

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y ausencia de prohibiciones únicamente será requerida a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación en el lote correspondiente.

16.6. Aclaraciones, comprobación y confidencialidad

La Cámara podrá requerir a los licitadores aclaraciones o documentación complementaria sobre los documentos presentados, siempre que ello no suponga modificar la oferta ni conceder una ventaja respecto de los restantes participantes.

La Cámara podrá comprobar la veracidad de los datos y documentos aportados. La falsedad o inexactitud grave podrá determinar la exclusión de la oferta o, si el contrato hubiera sido adjudicado, su resolución, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan.

Los licitadores podrán identificar de forma expresa y justificada la documentación que consideren confidencial. No se admitirán declaraciones genéricas que atribuyan carácter confidencial a la totalidad de la oferta. Corresponderá a la Cámara decidir si la confidencialidad invocada resulta adecuada.

Los gastos derivados de la preparación y presentación de las proposiciones serán por cuenta de los licitadores

Cláusula 17. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación estará compuesta por:

D.ª Francisca Herranz González, presidenta.

D.ª María del Pilar López Fernández, vocal.

D.ª Cristina González, secretaria.

La ausencia de cualquiera de sus integrantes podrá ser suplida por una persona empleada de la Cámara con categoría o funciones similares. La sustitución se hará constar en el acta correspondiente, identificando a la persona sustituida y a quien la sustituya.

Corresponden a la Mesa de Contratación las siguientes funciones:

a) Abrir el sobre único presentado por los licitadores.

b) Examinar la declaración responsable y la restante documentación incluida en las proposiciones.

c) Conceder un plazo de tres días naturales para subsanar los defectos subsanables de la documentación presentada.

d) Comprobar que los productos ofertados cumplen las prescripciones técnicas mínimas.

e) Excluir las ofertas que no cumplan los requisitos establecidos en los documentos de la licitación.

f) Aplicar los criterios automáticos de adjudicación y clasificar las ofertas.

g) Identificar las ofertas incursas en presunción de anormalidad y tramitar el correspondiente procedimiento de justificación.

h) Requerir al licitador mejor clasificado la documentación acreditativa de su capacidad, representación, solvencia y ausencia de prohibiciones.

i) Elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación correspondiente a cada lote.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios para comprobar el cumplimiento de las prescripciones técnicas o resolver las incidencias que se produzcan durante la valoración.

Cláusula 18. Calificación de la documentación presentada y apertura de proposiciones

18.1. Relación de proposiciones recibidas

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se incorporará al expediente una diligencia o relación de las ofertas recibidas, con indicación de la fecha y hora de presentación y de los lotes a los que concurre cada licitador.

18.2. Apertura de las proposiciones

La apertura de los sobres se realizará en acto público, en la fecha, hora y lugar que se indiquen en el anuncio de licitación o que se publiquen posteriormente en el Perfil del Contratante de la Cámara.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre único y dejará constancia de su contenido en el acta correspondiente.

18.3. Examen y subsanación de la documentación

La Mesa examinará la documentación presentada y, cuando aprecie defectos u omisiones subsanables, concederá al licitador un plazo de **tres días naturales** para su subsanación.

Asimismo, podrá solicitar las aclaraciones que resulten necesarias para comprobar las características de los productos ofertados y su adecuación a las prescripciones técnicas. Estas aclaraciones no podrán utilizarse para modificar, sustituir o completar los productos ofertados ni para alterar la oferta económica, la ampliación del plazo de garantía o la reducción del plazo de entrega.

La falta de subsanación o aclaración dentro del plazo concedido determinará la exclusión de la proposición cuando impida comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

18.4. Admisión y valoración de las ofertas

Comprobada la documentación administrativa y técnica, la Mesa determinará las proposiciones admitidas y excluidas en cada lote, indicando, en este último caso, la causa de exclusión.

Únicamente se valorarán las ofertas cuyos productos cumplan las características mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Las proposiciones admitidas serán valoradas mediante la aplicación de los criterios automáticos establecidos en la cláusula 13.

18.5. Ofertas anormalmente bajas

Cuando una proposición pueda considerarse anormalmente baja, la Mesa concederá al licitador un plazo de **cinco días naturales** para que justifique la viabilidad de su oferta.

La Cámara podrá rechazar la oferta cuando la justificación presentada no explique satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos, o cuando resulte inviable por incumplir las obligaciones aplicables en materia laboral, social, medioambiental o de subcontratación.

La operación "Vivero 4.0 TELÉMACO" está cofinanciada al 85% por el Fondo FEDER en el Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro del proyecto "Infraestructuras destinadas a Viveros 4.0", en el marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 "Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

18.6. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

La Mesa clasificará, por orden decreciente de puntuación, las proposiciones admitidas en cada lote y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

a) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.

d) Si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Cámara.

Cláusula 19. Documentación previa y adjudicación.

19.1. Requerimiento al licitador propuesto

La Cámara requerirá al licitador que haya presentado la oferta mejor valorada en cada lote para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contado desde el siguiente al envío del requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos declarados en su proposición.

Cuando un mismo licitador resulte propuesto como adjudicatario de varios lotes, podrá efectuarse un único requerimiento. En este caso, deberá acreditar la solvencia exigida para el conjunto de los lotes que se le proponga adjudicar.

19.2. Documentación que deberá presentarse

El licitador propuesto deberá aportar:

a) Documentación acreditativa de su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

b) Documentación acreditativa de la representación de la persona que hubiera firmado la proposición, cuando actúe en nombre de otra persona física o jurídica.

c) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica exigida en la cláusula 8.

d) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al objeto del contrato o, en su caso, documentación acreditativa de su exención.

f) En caso de unión temporal de empresas, la documentación correspondiente a cada una de las empresas integrantes y el compromiso de constitución formal de la unión.

g) Cuando se recurra a medios externos para acreditar la solvencia, el compromiso escrito de la entidad que los ponga a disposición del licitador durante toda la ejecución del contrato.

h) Cualquier otra documentación que se hubiera exigido expresamente en los pliegos.

La inscripción en un registro oficial de licitadores podrá utilizarse para acreditar aquellos extremos que figuren debidamente inscritos y se encuentren vigentes, sin perjuicio de que la Cámara pueda solicitar la documentación complementaria necesaria.

19.3. Comprobación de la documentación

La documentación será comprobada por las personas designadas conforme a las Instrucciones Internas de Contratación de la Cámara.

Si se apreciaran defectos u omisiones subsanables, se concederá al licitador un plazo de tres días naturales para su subsanación.

Si el licitador no atendiera adecuadamente el requerimiento dentro del plazo concedido, se entenderá que retira su oferta y se requerirá la documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las proposiciones.

19.4. Adjudicación

Comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, el órgano de contratación acordará la adjudicación de cada lote a favor del licitador que haya presentado la oferta mejor valorada.

La adjudicación será motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante de la Cámara.

No podrá declararse desierto un lote cuando exista alguna proposición admisible conforme a los criterios establecidos en los pliegos.

Cláusula 20. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, que únicamente adquirirá derechos frente a la Cámara una vez formalizado el correspondiente contrato.

Antes de la formalización, el órgano de contratación podrá acordar, de forma motivada, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, así como el desistimiento del procedimiento. Estas decisiones podrán afectar a uno, varios o a todos los lotes.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato deberá fundarse en razones debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento deberá estar motivado por la existencia de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La decisión se notificará a los licitadores afectados y se publicará en el Perfil del Contratante. En ambos supuestos, la Cámara indemnizará a los licitadores por los gastos que su participación en el procedimiento les hubiera ocasionado efectivamente, siempre que se encuentren debidamente acreditados.

El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

CAPÍTULO II. Formalización del contrato

Cláusula 21. Perfección y formalización del contrato

21.1. Formalización

El contrato correspondiente a cada lote se perfeccionará mediante su formalización en documento privado, que será suscrito por la representación de la Cámara y por la del adjudicatario dentro del plazo de **siete días naturales** desde la notificación de la adjudicación.

Cuando un mismo licitador resulte adjudicatario de varios lotes, estos podrán formalizarse en un único documento contractual, sin perjuicio de que cada lote conservará su carácter independiente.

21.2. Documentos contractuales

Simultáneamente a la firma del contrato, el adjudicatario firmará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los demás documentos que tengan carácter contractual.

21.3. Uniones temporales de empresas

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, deberá aportar, antes de la formalización, la escritura pública de constitución de la unión. Su duración deberá comprender, al menos, todo el periodo de ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este.

21.4. Falta de formalización imputable al adjudicatario

Cuando el contrato no pudiera formalizarse dentro del plazo establecido por causa imputable al adjudicatario, se entenderá que retira su oferta.

En este caso, podrá requerirse al licitador siguiente, conforme al orden de clasificación de las ofertas del lote correspondiente, para que presente la documentación exigida en la cláusula 19 y, una vez comprobada, proceder a la adjudicación y formalización del contrato.

21.5. Inicio y entrada en vigor

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contrato entrará en vigor en la fecha de su última firma.

Cláusula 22. Publicación de la formalización de los contratos

La formalización del contrato correspondiente a cada lote se publicará en el Perfil del Contratante de la Cámara, junto con el correspondiente documento contractual, en un plazo no superior a **quince días naturales** desde su formalización.

TÍTULO III. EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. Ejecución y responsabilidad del contratista

Cláusula 23. Riesgo y ventura, cesión y sucesión del contratista

23.1. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, que deberá cumplir íntegramente las obligaciones establecidas en el contrato, en los pliegos y

en su oferta, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor debidamente acreditados.

23.2. Cesión del contrato

El contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización previa y expresa de la Cámara.

La cesión únicamente podrá autorizarse cuando no altere las condiciones que determinaron la adjudicación, no produzca una restricción efectiva de la competencia y el cesionario disponga de capacidad y solvencia suficientes para ejecutar el contrato y no se encuentre incurso en una prohibición de contratar.

La cesión deberá formalizarse por escrito. Desde ese momento, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones correspondientes al contratista cedente.

23.3. Sucesión del contratista

En los supuestos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato podrá continuar con la entidad resultante, siempre que esta reúna las condiciones de capacidad y solvencia exigidas y quede subrogada en todos los derechos y obligaciones derivados del contrato.

El contratista deberá comunicar inmediatamente a la Cámara cualquier modificación que afecte a su personalidad jurídica. Si la entidad resultante no reuniera las condiciones necesarias para continuar la ejecución, la Cámara podrá resolver el contrato.

Cláusula 24. Subcontratación

El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de las prestaciones comprendidas en el contrato.

Antes del inicio de la prestación subcontratada, deberá comunicarlo por escrito a la Cámara, indicando la parte del contrato objeto de subcontratación, la identidad y los datos de contacto del subcontratista y acreditando que dispone de capacidad suficiente para realizarla. También deberá comunicar cualquier modificación de esta información durante la ejecución del contrato.

La subcontratación no alterará la responsabilidad íntegra y exclusiva del contratista frente a la Cámara por la correcta ejecución del contrato. El contratista deberá garantizar que los subcontratistas cumplen las obligaciones contractuales

que resulten aplicables a su intervención, incluidas las de carácter laboral, social, medioambiental, de protección de datos y las derivadas de la financiación FEDER.

Los subcontratos tendrán naturaleza privada. Los subcontratistas quedarán obligados únicamente frente al contratista principal y no tendrán acción directa frente a la Cámara por las obligaciones contraídas con ellos.

El pago a los subcontratistas será responsabilidad exclusiva del contratista, sin que la Cámara realice pagos directos a aquellos.

Cláusula 25. Duración del contrato

El plazo máximo para la completa ejecución de cada lote será de **TREINTA (30) DÍAS NATURALES**, contado desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Dentro de dicho plazo deberán quedar realizados el suministro, transporte, descarga, traslado interior, montaje, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de todos los bienes incluidos en el lote, que deberán encontrarse completamente terminados y disponibles para su utilización.

Cuando el adjudicatario haya ofrecido una reducción del plazo de ejecución, el plazo resultante de su oferta tendrá carácter contractual y será de obligado cumplimiento.

La entrega anticipada requerirá la previa coordinación con la persona responsable del contrato, con el fin de garantizar la disponibilidad del inmueble y la adecuada recepción e instalación de los bienes.

Cuando se produzca un retraso por causas no imputables al contratista, este deberá comunicarlo inmediatamente y solicitar, antes del vencimiento del plazo, la ampliación que considere necesaria. La Cámara resolverá sobre la ampliación a la vista de las circunstancias acreditadas y del informe de la persona responsable del contrato.

Cláusula 26. Régimen de penalidades

26.1. Penalidades por demora

Cuando el contratista, por causas imputables a él, incumpla el plazo de ejecución comprometido para el lote correspondiente, la Cámara podrá imponer una penalidad diaria de **0,60 euros por cada 1.000 euros del precio de adjudicación del lote, IPSI excluido**.

Cuando las penalidades acumuladas por demora alcancen el **5 % del precio de adjudicación del lote, IPSI excluido**, la Cámara podrá optar entre conceder un nuevo plazo, manteniendo las penalidades, o resolver el contrato correspondiente a dicho lote.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa de la Cámara.

26.2. Cumplimiento defectuoso y otros incumplimientos

El cumplimiento defectuoso de la prestación o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, en los pliegos, en la oferta del adjudicatario o en las instrucciones de la persona responsable del contrato podrá dar lugar a una penalidad de hasta el **5 % del precio de adjudicación del lote, IPSI excluido**, en función de la gravedad, reiteración y consecuencias del incumplimiento.

Se incluyen, entre otros, los incumplimientos relativos a las características o calidad de los bienes, su montaje, instalación, configuración o puesta en funcionamiento; la garantía ofrecida; la subcontratación; las obligaciones laborales, sociales, medioambientales o de protección de datos; y las obligaciones vinculadas a la financiación FEDER y al principio DNSH.

El importe acumulado de las penalidades por estos conceptos no podrá superar el **10 % del precio de adjudicación del lote, IPSI excluido**, sin perjuicio de la posibilidad de resolver el contrato cuando el incumplimiento afecte a una obligación esencial.

26.3. Procedimiento y efectividad

Las penalidades serán impuestas mediante acuerdo motivado del órgano de contratación, previa audiencia al contratista durante un plazo de **cinco días hábiles**.

Su importe podrá deducirse de las cantidades pendientes de pago al contratista.

La imposición de penalidades no eximirá al contratista de cumplir sus obligaciones, subsanar los defectos o sustituir los bienes afectados, y será compatible con la resolución del contrato y con la reclamación de los daños y perjuicios que excedan del importe de la penalidad.

La operación "Vivero 4.0 TELÉMACO" está cofinanciada al 85% por el Fondo FEDER en el Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro del proyecto "Infraestructuras destinadas a Viveros 4.0", en el marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 "Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

Cláusula 27. Modificación y suspensión del contrato

27.1. Modificación

No se prevén modificaciones del contrato durante su ejecución.

Excepcionalmente, la Cámara podrá acordar una modificación cuando resulte necesaria por circunstancias sobrevenidas debidamente justificadas, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y que la modificación no altere la naturaleza ni las condiciones esenciales del contrato. Toda modificación deberá ser aprobada expresamente por el órgano de contratación y formalizada por escrito.

El contratista no podrá modificar las cantidades, características, marcas, modelos o referencias de los productos ofertados sin autorización previa y escrita de la Cámara.

Cuando un producto haya sido descatalogado o resulte imposible suministrarlo por causas debidamente acreditadas y no imputables al contratista, la Cámara podrá autorizar su sustitución por otro de prestaciones equivalentes o superiores, sin incremento del precio ni ampliación del plazo de ejecución. El contratista deberá aportar previamente la documentación técnica necesaria para comprobar su equivalencia.

27.2. Suspensión

La Cámara podrá acordar, por causa justificada, la suspensión total o parcial de la ejecución de uno o varios lotes.

La suspensión se documentará por escrito, dejando constancia de su causa, fecha de inicio, prestaciones afectadas y situación en la que se encuentre la ejecución. Durante el periodo de suspensión quedará interrumpido el cómputo del plazo correspondiente a las prestaciones afectadas.

Una vez desaparezca la causa que motivó la suspensión, la Cámara acordará su levantamiento y fijará, cuando resulte necesario, una nueva fecha de finalización.

Cuando la suspensión no sea imputable al contratista, sus posibles efectos económicos se determinarán atendiendo a los daños directos, efectivos e inevitables que este acredite. No procederá compensación cuando la suspensión sea consecuencia de una actuación o incumplimiento imputable al contratista.

La operación "Vivero 4.0 TELÉMACO" está cofinanciada al 85% por el Fondo FEDER en el Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro del proyecto "Infraestructuras destinadas a Viveros 4.0", en el marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 "Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

Cláusula 28. Bienes defectuosos o no conformes.

Los bienes suministrados deberán ser nuevos y ajustarse íntegramente a las características, cantidades, marcas, modelos y referencias establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta del adjudicatario.

La Cámara podrá realizar las comprobaciones que considere necesarias para verificar la identidad, calidad, estado, funcionamiento y correcta instalación de los bienes. La realización de estas comprobaciones no limitará la responsabilidad del contratista ni supondrá la aceptación de bienes defectuosos o no conformes.

Cuando un bien no se ajuste a lo contratado, presente defectos o no funcione correctamente, la Cámara podrá rechazarlo y exigir al contratista su retirada, reparación o sustitución dentro del plazo que determine la persona responsable del contrato.

Todos los gastos derivados de la retirada, reparación, sustitución, transporte, montaje, instalación, configuración y nuevas comprobaciones serán por cuenta del contratista. Estas actuaciones no darán derecho a ampliar el plazo de ejecución cuando el defecto o incumplimiento le resulte imputable.

Excepcionalmente, cuando la diferencia sea de escasa entidad, no afecte a la funcionalidad, calidad, seguridad o vida útil del bien y resulte conveniente para la Cámara, esta podrá aceptar motivadamente el producto con una reducción proporcional de su precio. El contratista deberá aceptar expresamente dicha reducción. En caso contrario, estará obligado a sustituir el bien por otro plenamente conforme con el contrato.

Cláusula 29. Obligaciones y responsabilidad del contratista

29.1. Obligaciones generales y responsabilidad

El contratista deberá ejecutar las prestaciones con estricta sujeción al contrato, a los pliegos, a su oferta y a las instrucciones escritas de la persona responsable del contrato.

Serán de su cuenta todos los medios personales y materiales necesarios para la correcta ejecución del suministro. El personal empleado dependerá exclusivamente del contratista, sin que exista relación laboral o profesional alguna con la Cámara.

La operación "Vivero 4.0 TELÉMACO" está cofinanciada al 85% por el Fondo FEDER en el Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro del proyecto "Infraestructuras destinadas a Viveros 4.0", en el marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 "Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

El contratista responderá de los daños y perjuicios que, como consecuencia de la ejecución del contrato, sean ocasionados a la Cámara o a terceros por él, por su personal o por sus subcontratistas. No responderá de los daños que sean consecuencia directa de una orden escrita de la Cámara, siempre que hubiera advertido previamente de sus posibles consecuencias y el daño no resulte también imputable a una actuación u omisión del contratista.

Asimismo, deberá guardar confidencialidad sobre la información a la que acceda durante la ejecución del contrato. Cuando resulte necesario acceder a datos personales, deberá tratarlos exclusivamente para la ejecución de la prestación, conforme a las instrucciones de la Cámara y a la normativa aplicable en materia de protección de datos.

29.2. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales

El contratista y sus subcontratistas deberán cumplir la normativa laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales, así como el convenio colectivo que resulte aplicable. El contratista será responsable de la seguridad de su personal y de terceras personas durante el transporte, descarga, montaje, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes.

Deberán respetar la igualdad de trato y de oportunidades, la no discriminación y los derechos de las personas con discapacidad, así como disponer de los planes o medidas de igualdad que les resulten legalmente exigibles.

Los embalajes, envases y demás residuos generados deberán ser retirados de las instalaciones y gestionados conforme a la normativa medioambiental, priorizando su reducción, reutilización y reciclaje. La Cámara podrá requerir la documentación acreditativa de su correcta gestión cuando resulte necesario.

29.3. Obligaciones derivadas de la financiación FEDER e integridad

El contratista deberá:

a) Cumplir las obligaciones que resulten aplicables al contrato como consecuencia de su cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y colaborar con la Cámara en su adecuada justificación.

b) Facilitar la información y documentación que le sea requerida por la Cámara, la Fundación INCYDE, las autoridades del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 y los demás órganos de comprobación, auditoría o control competentes.

c) Conservar la documentación justificativa relacionada con el contrato durante el periodo exigido por la normativa y las instrucciones aplicables al programa.

d) Cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente —DNSH— y aportar, cuando sea requerido, las fichas técnicas, certificados o declaraciones que permitan comprobarlo.

e) Colaborar en la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación, comunicando inmediatamente cualquier circunstancia que pudiera afectar al contrato.

f) Abstenerse de realizar prácticas colusorias o actuaciones que impidan, restrinjan o falseen la competencia.

Estas obligaciones serán igualmente exigibles a los subcontratistas en la medida en que resulten aplicables a las prestaciones que ejecuten.

29.4. Obligaciones esenciales

Tendrán la consideración de obligaciones esenciales:

a) Suministrar la totalidad de los bienes con las características, marcas, modelos, referencias y condiciones comprometidas.

b) Cumplir el plazo de ejecución y dejar los bienes completamente instalados, configurados y en funcionamiento.

c) Cumplir el plazo de garantía ofertado y las obligaciones de reparación o sustitución.

d) No sustituir ni modificar los productos ofertados sin autorización previa y escrita de la Cámara.

e) Cumplir las obligaciones de colaboración, conservación documental, integridad y control derivadas de la financiación FEDER.

El incumplimiento de una obligación esencial podrá dar lugar a la resolución del contrato, atendiendo a su gravedad y circunstancias.

CAPÍTULO II. Facturación, recepción, garantía y resolución

Cláusula 30. Facturación y pago.

El precio de cada lote se abonará una vez que la totalidad de los bienes que lo integran haya sido entregada, montada, instalada, configurada y puesta en funcionamiento, y se haya comprobado su conformidad con el contrato, los pliegos y la oferta del adjudicatario.

No se realizarán pagos anticipados ni abonos a cuenta por bienes adquiridos, fabricados, almacenados o pendientes de entrega o instalación.

El adjudicatario deberá presentar la correspondiente factura por cada lote adjudicado. La factura deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles, identificar el número de expediente y el lote al que corresponda y reflejar el IPSI como partida independiente.

La factura deberá incluir expresamente la siguiente referencia:

«Suministro, transporte, montaje e instalación del mobiliario y equipamiento tecnológico y cabinas acústicas modulares necesarios para la puesta en funcionamiento del Vivero Empresarial 4.0 Telémaco, actuación cofinanciada en un 85 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, Prioridad P1A y Objetivo Específico 1.3».

La Cámara abonará la factura mediante transferencia bancaria dentro de los **treinta (30) días naturales** siguientes a la recepción de conformidad de los bienes y a la presentación de la factura correctamente emitida. Si la factura presentara errores u omisiones, el plazo comenzará a computarse desde su correcta subsanación.

Cláusula 31. Cumplimiento, recepción y garantía.

31.1. Cumplimiento y recepción

El contrato correspondiente a cada lote se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad de las prestaciones dentro del plazo comprometido y los bienes hayan sido entregados, montados, instalados, configurados y puestos en funcionamiento de conformidad con el contrato, los pliegos y su oferta.

Finalizada la ejecución, la persona responsable del contrato comprobará los bienes suministrados y su correcto funcionamiento. El contratista deberá entregar, cuando resulte aplicable, los albaranes, manuales de uso, certificados, licencias, claves, números de serie, documentos de garantía y demás documentación técnica necesaria para su utilización y mantenimiento.

Si los bienes se encuentran conformes, se levantará la correspondiente acta de recepción del lote, que será suscrita por la Cámara y el contratista.

Si se apreciaran defectos, faltas o incumplimientos, se harán constar por escrito y se concederá al contratista un plazo para su subsanación. La recepción no se producirá hasta que los bienes sean plenamente conformes, sin perjuicio de las penalidades que procedan por demora o cumplimiento defectuoso.

Antes de la recepción, el contratista deberá retirar los embalajes, envases, residuos, elementos auxiliares y materiales sobrantes, dejando limpios y despejados los espacios afectados.

31.2. Plazo y alcance de la garantía

El plazo mínimo de garantía será de **treinta y seis (36) meses** contado desde la fecha del acta de recepción del lote. Este plazo se incrementará en el periodo adicional ofrecido por el adjudicatario en el Anexo 2 bis.

Durante la garantía, el contratista deberá reparar o sustituir, a su costa, los bienes o componentes que presenten defectos de fabricación, funcionamiento, montaje, instalación o configuración.

La garantía comprenderá todos los gastos necesarios para solucionar la incidencia, incluidos diagnóstico, mano de obra, piezas, desplazamiento, transporte, retirada, reinstalación y puesta nuevamente en funcionamiento, sin coste alguno para la Cámara.

Las reparaciones o sustituciones deberán realizarse dentro del plazo que determine la persona responsable del contrato, atendiendo a la naturaleza del bien y a la incidencia que el defecto tenga en su utilización.

Cuando el contratista considere que el defecto se debe a un uso inadecuado o a una causa no cubierta por la garantía, deberá acreditarlo suficientemente. La existencia de una garantía comercial del fabricante no limitará ni sustituirá las obligaciones asumidas por el contratista frente a la Cámara.

31.3. Finalización del contrato

Concluido el plazo de garantía y comprobado que no existen obligaciones pendientes, defectos sin subsanar, penalidades o responsabilidades exigibles, se tendrá por finalizado y liquidado el contrato correspondiente al lote.

La finalización del plazo de garantía no afectará a las responsabilidades que puedan corresponder al contratista por vicios ocultos o por incumplimientos conocidos con posterioridad.

Cláusula 32. Resolución del contrato.

32.1. Causas de resolución

El contrato correspondiente a cada lote podrá resolverse por las siguientes causas:

a) El mutuo acuerdo entre la Cámara y el contratista.

b) La imposibilidad sobrevenida de ejecutar la prestación en los términos pactados.

c) La pérdida sobrevenida de la capacidad o solvencia necesaria para continuar la ejecución del contrato.

d) El incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales en la cláusula 29.4.

e) La demora grave o reiterada en el cumplimiento del plazo de ejecución o la acumulación de penalidades por demora que alcance el límite establecido en la cláusula 26.

f) La entrega reiterada de bienes defectuosos o no conformes y la negativa o falta de diligencia en su retirada, reparación o sustitución.

g) La cesión del contrato sin autorización de la Cámara o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas para la subcontratación.

h) La obstrucción a las actuaciones de comprobación, seguimiento, auditoría o control de la Cámara o de los órganos competentes en relación con la financiación FEDER.

i) La falsedad grave en la documentación o información aportada durante la licitación o la ejecución del contrato.

j) El incumplimiento grave de las obligaciones de confidencialidad o protección de datos.

k) Cualquier otro incumplimiento grave o reiterado que impida alcanzar la finalidad del contrato.

32.2. Procedimiento

La resolución será acordada por el órgano de contratación mediante decisión motivada, previa audiencia al contratista durante un plazo de **cinco días hábiles**, salvo que la urgencia o la naturaleza de la causa exijan la adopción inmediata de medidas provisionales para proteger los intereses de la Cámara.

La resolución podrá afectar únicamente al lote en el que se haya producido el incumplimiento, sin extenderse a los restantes lotes adjudicados al mismo contratista, salvo que la causa les afecte también o haga imposible su correcta ejecución.

32.3. Efectos

Cuando la resolución sea imputable al contratista, este deberá indemnizar a la Cámara por los daños y perjuicios ocasionados. Las cantidades correspondientes podrán deducirse de los importes pendientes de pago, sin perjuicio de reclamar la diferencia que pudiera resultar.

La Cámara determinará los bienes correctamente suministrados que, por resultar conformes y útiles, deban ser recibidos y abonados. El contratista deberá retirar, a su costa y dentro del plazo que se le indique, los restantes bienes, embalajes y materiales.

La resolución no impedirá la aplicación de las penalidades devengadas ni la exigencia de las responsabilidades derivadas de la financiación FEDER que resulten imputables al contratista.

La operación "Vivero 4.0 TELÉMACO" está cofinanciada al 85% por el Fondo FEDER en el Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro del proyecto "Infraestructuras destinadas a Viveros 4.0", en el marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 "Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".